

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y BIDA FARMA SOC. COOP. AND., PARA LA GESTIÓN LOGÍSTICA DE LAS VACUNAS FRENTE LA COVID-19 EN ANDALUCÍA.

En Sevilla,
a fecha firma digital.

REUNIDOS

De una parte,

Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombramiento que consta contemplado en el Decreto 594/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226 de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/ 1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y

De otra parte,

BIDA FARMA Sociedad Cooperativa Andaluza (en adelante, BIDA FARMA), con domicilio social fijado en Polígono Ind. El Pino. c/ Pino Central, nº. 38, Sevilla, representada en este acto por Don Antonio Pérez Ostos con DNI núm. [REDACTED], y Don Antonio Mingorance Gutiérrez, con DNI núm. [REDACTED], en su calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, de fecha 27/05/2020, número 2.278 de su protocolo; inscrita en el Registro de Cooperativas Andaluzas, con el número de inscripción registral SERCA04778, por resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Sevilla, fecha 28 de Diciembre de 2016 a la Hoja Nº 04778, bajo el asiento N.º 1, y Estatutos Sociales adaptados a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y al Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento, y que manifiestan estar en plena vigencia.

Las partes se reconocen entre sí capacidad y competencia suficientes para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las

Firmado
por GUZMAN
RUIZ
MIGUEL
ANGEL -
[REDACTED]
el día
11/12/2020

siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

II.- Bidafarma es una cooperativa de distribución mayorista de medicamentos de amplia gama, con implantación nacional, de capital 100% farmacéutico. Resultado de la fusión de doce cooperativas, con una larga tradición en el sector, la integración ha aportado a Bidafarma fortaleza, solidez y tamaño, situándose en mejor posición, para afrontar con mayor seguridad los desafíos del sector farmacéutico. Su éxito empresarial se construye sobre los principios del cooperativismo y la defensa del modelo español de farmacia que garantiza el acceso universal de la ciudadanía a la prestación farmacéutica en condiciones de igualdad: llevan los medicamentos y productos farmacéuticos a todas las farmacias independientemente de su tamaño y ubicación, y sin distinción de precio y/o rotación

III.- La OMS declaró el día 11 de marzo de 2020 la situación originada por el coronavirus COVID-19 como pandemia internacional. Esta situación ha creado una crisis sanitaria sin precedentes en el siglo XXI y de enorme riesgo para el bienestar social y para la vida de los ciudadanos. En fechas recientes, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno de la nación declaró por segunda vez durante la pandemia el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

IV.- La Junta de Andalucía, en atención al agravamiento de la situación pandémica referida, ha adoptado recientemente diversas medidas, entre otras las establecidas por Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, sobre medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 72, de 29.1.2020); Orden de 14 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, de medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en localidades o parte de las mismas donde es necesario adoptar medidas que no conlleven restricción a la movilidad, y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de dichas medidas; Orden de 24 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se prorrogan algunas de las medidas adoptadas en la Orden de 14 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los

Firmado
por GUZMAN
RUIZ
MIGUEL
ANGEL -
[Redacted]
el día
11/12/2020

centros docentes universitarios y en los colegios mayores y residencias universitarias de la localidad de Granada, etc.

V.- Concretamente, por parte de la administración autonómica se considera necesario e inaplazable proceder a la puesta en marcha de un plan/programa de gestión logística de las vacunas frente a la COVID-19 en Andalucía que comprende la recepción de las vacunas desde los laboratorios farmacéuticos proveedores, manipulación de los contenedores en que se distribuyen por el proveedor, almacenaje a las temperaturas y demás condiciones técnicas para su adecuado mantenimiento, custodia con las condiciones de seguridad adecuadas, distribución hasta los centros del Servicio Andaluz de Salud seleccionados para su entrega y trazabilidad de las vacunas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en Andalucía.

VI.- Considerando la solicitud formulada por BIDAFARMA de ofrecer de forma gratuita y desinteresada y con carácter voluntario la gestión logística de las vacunas frente la COVID-19 en Andalucía, y poner a disposición de la Junta de Andalucía su infraestructura logística a fin de llevar a cabo la gestión integral de las mismas, desde su recogida en los laboratorios farmacéuticos proveedores hasta su entrega en los centros del SAS.

VII.- Teniendo en cuenta que el ofrecimiento de BIDAFARMA se ha realizado en el entendido de que opera en un sector esencial y regulado, en el convencimiento de que una cooperativa de distribución farmacéutica como BIDAFARMA debe colaborar de forma responsable y solidaria en la solución de la crisis sanitaria y en cumplimiento del mandato de su Asamblea General de Socios, celebrada el pasado 23 de julio, para la aplicación de su Fondo de Promoción y Sostenibilidad a la realización de actividades que redunden en frenar la crisis sanitaria de la COVID-19, según ha permitido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Por cuanto antecede las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio que abre la posibilidad de establecer un ámbito de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y PRINCIPIOS.

El objeto de este Convenio es la gestión logística de las vacunas frente a la COVID-19 en Andalucía (en adelante, "el Programa").

En la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes deberán cumplir con todas las normas legales aplicables y con los estándares de ética y cumplimiento más exigentes, tanto nacionales como internacionales.

El "Programa", comprende Recepción de las vacunas desde los laboratorios farmacéuticos proveedores, manipulación de los contenedores en que se distribuyen por el proveedor, almacenaje a las temperaturas y demás condiciones técnicas para su adecuado mantenimiento, custodia con las condiciones de seguridad adecuadas, distribución hasta los centros del Servicio Andaluz de Salud seleccionados para su entrega y trazabilidad de las vacunas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en Andalucía.

SEGUNDA. - EJECUCION DEL CONVENIO.

La implementación del Programa, que se realizará de conformidad con lo previsto en este Convenio en el ANEXO I, así como su adecuación a la normativa aplicable, serán de responsabilidad compartida entre las partes.

TERCERA. - CONTENIDO DEL PROGRAMA.

El Programa consistirá en realizar, por parte de BIDADARMA los siguientes procedimientos:

- a) Recepción en sus almacenes de las vacunas de la COVID-19 que sean suministradas a Andalucía, con las preceptivas condiciones de trazabilidad.
- b) Conservación en sus instalaciones de red de frío, en las condiciones adecuadas de temperatura frío, según la información técnica facilitada por el proveedor, hasta su distribución a los centros del SAS asignados para su entrega.
- c) Custodia: Las vacunas deberán ser custodiadas en las instalaciones de BIDADARMA, con las debidas garantías de seguridad.
- d) Distribución: Se realizará desde las instalaciones de BIDADARMA a los centros asignados por el SAS, en vehículos debidamente acondicionados, con la frecuencia que se establece en ANEXO I.
- e) Retirada de las dosis sobrantes en los centros del SAS, para su posterior devolución a las empresas farmacéuticas proveedoras.
- f) Durante todos estos procedimientos se deberá garantizar la completa trazabilidad de la unidad mínima de reparto acordada entre las partes.

CUARTA. - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

En relación con el Programa aplicarán en todo momento los siguientes principios fundamentales, así como los previstos en el ANEXO I, y todas las decisiones se tomarán dentro del marco siguiente:

1. Comprensión y confianza mutuas.
2. Este Convenio no ha sido concebido en función del número de pacientes tratados, ni al valor o volumen de cualesquiera relaciones comerciales entre BIDADARMA

y el SAS por lo que no obliga o condiciona a esta entidad a la compra, uso, recomendación, depósito y/o prescripción de cualquiera de los productos de BIDAFARMA

3. Realización abierta y transparente del Programa.
4. Acuerdo en términos justos y razonables, contemplando los valores y las normas del SAS Y BIDAFARMA, así como la normativa aplicable en su conjunto.
5. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que puedan derivarse de la normativa aplicable, se mantendrá la confidencialidad de la información recibida en el curso del Programa y únicamente se utilizará con el fin de llevar a cabo el Programa.
6. Se eliminarán todos los identificadores de pacientes de los datos con el fin de mantener y respetar la confidencialidad del paciente y se cumplirá la normativa sobre protección de datos en todo momento.
7. BIDAFARMA y el SAS se comprometen a cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las relacionadas con la anticorrupción, manifestando asimismo su compromiso de actuar en todo momento de forma ética y profesional, y comprometiéndose a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país cuya legislación sea aplicable al Acuerdo.
El incumplimiento de estos requisitos la existencia de imputaciones o investigaciones judiciales relacionadas con incumplimientos legales en esta materia por parte de alguna de las Partes supondrá la aplicación de los términos de resolución anticipada.
8. No se ofrecerán beneficios de carácter personal a los empleados del SAS o de BIDAFARMA.
9. No se promocionará ningún medicamento ni producto específico.
10. Las dispensaciones objeto del Programa deben cumplir en cualquier caso las directrices de los profesionales sanitarios responsables y de la Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SAS y realizarse por cuenta de éste.
11. Las Partes no utilizarán el nombre, marca, logotipo, nombre comercial y/o elementos publicitarios de las otras Partes sin su consentimiento previo por escrito.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. De conformidad con el 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Andaluz de Salud y dos representantes de BIDAFARMA.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros técnicos del SAS o personal de BIDAFARMA , que se considere necesario.

La representación del SAS será designada por la Dirección Gerencia en atención al objeto y contenido del Proyecto Específico.

2. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

Firmado
por GUZMAN
RUIZ
MIGUEL
ANGEL -
[Redacted]
el día
11/12/2020

- a) Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- b) Proponer a las Partes cuantas medidas complementarias y de coordinación se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- c) Valorar el grado de avance y modificación del Proyecto, tomando como referencia la información que sobre la ejecución del Proyecto proporcionen los representantes del SAS, así como las posibles desviaciones con respecto al alcance del Proyecto.
- d) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las Partes.
- e) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.
- f) Proponer posibles colaboraciones en temas científico-tecnológicos de interés común.
- g) Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en su interpretación, ejecución y prórroga.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al mes y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de siete (7) días.

En su primera reunión, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del SAS, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones, convocar las mismas.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

4. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

De cada reunión se levantará un acta que será redactada en borrador por uno de los representantes de BIDAFARMA y remitida al SAS para sus comentarios, cambios y validación, en su caso. Las actas definitivas deberán estar firmadas por los cuatro miembros de la Comisión.

5. En caso de falta de acuerdo entre los miembros de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias se resolverán por la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA. - FINANCIACIÓN Y RECURSOS

Firmado
por GUZMAN
RUIZ
MIGUEL
ANGEL -

el día
11/12/2020

La gestión logística de las vacunas frente a la COVID-19 en Andalucía que realizará BIDAFARMA, objeto de este convenio, y en los términos contenidos en el mismo y su Anexo I, será financiada exclusivamente por la misma, como contribución de la entidad con la Junta de Andalucía a las medidas establecidas para la lucha contra la pandemia Covid19, y de acuerdo con lo expuesto en el Exponendo VII, en especial por lo que respecta al cumplimiento del mandato de su Asamblea General de Socios para la aplicación de su Fondo de Promoción y Sostenibilidad a la realización de actividades que redunden en frenar la crisis sanitaria de la COVID-19.

SEPTIMA. GESTIÓN DEL TRABAJO CONJUNTO

En el marco del Programa, el SAS y BIDAFARMA acuerdan lo siguiente:

1. Que el beneficio del paciente es de suma importancia y el potencial identificable para la mejora del bienestar y los resultados del paciente ha derivado en el establecimiento de este Programa.
2. Que los recursos que BIDAFARMA se ha comprometido a aportar para el Programa:
 1. Son apropiados para los objetivos del Programa de este Convenio.
 2. Han sido aprobados por las personas encargadas de la asignación de recursos en sus respectivas organizaciones.
 3. Una vez en marcha el Programa, el SAS y BIDAFARMA serán responsables del mismo.

OCTAVA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá un plazo de seis meses, a partir de la fecha de la última firma digital.

Con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo prevista en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar sucesivas prórrogas de seis meses adicionales del Convenio, hasta un total de duración de cuatro años, mediante acuerdo expreso y escrito de las partes efectuado con anterioridad al vencimiento su vigencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. COMUNICACIÓN

Toda comunicación externa en relación con el Programa será acordada por la Comisión de Seguimiento en un compromiso conjunto de transparencia y confianza pública.

Firmado
por GUZMAN
RUIZ
MIGUEL
ANGEL -
[REDACTED]
el día
11/12/2020

Las comunicaciones entre las Partes (incluida cualquier información compartida entre ellas) se considerarán confidenciales excepto por acuerdo de la Comisión de Seguimiento y salvo disposición en contrario en la normativa aplicable.

Asimismo, el presente Convenio queda sujeto a las obligaciones de transparencia asumidas por el SAS en la normativa aplicable a este respecto.

DECIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de sesenta (60) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las otras partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

3. Cada una de las partes se compromete a comunicar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

Tras dicha notificación, las partes acordarán de buena fe cesar el PROYECTO de manera gradual con la intención de causar un impacto mínimo en el bienestar de los pacientes, y acordarán una fecha para la finalización del PROYECTO. En caso de no alcanzarse un acuerdo, el PROYECTO será suspendido y el presente Convenio será rescindido dos semanas después de la notificación de rescisión. Dicha notificación será efectiva dos días hábiles después de su envío por correo certificado, con acuse de recibo.

4. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de aquellos derechos y deberes que, por su propia naturaleza, sobrevivan al mismo.

UNDECIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Firmado
por GUZMAN
RUIZ
MIGUEL
ANGEL -
[REDACTED]
el día
11/12/2020

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo a propuesta de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015.

DUODECIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las Partes manifiestan expresamente que la información facilitada en el ámbito del presente Convenio no incluye la remisión ni tratamiento de datos de carácter personal. Si en algún caso aislado, la ejecución del presente Convenio conllevara el tratamiento de datos personales, las partes actuarán con estricto cumplimiento de la normativa de general aplicación.

También será de aplicación el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERA. - PRÁCTICAS ÉTICAS

Ambas Partes se comprometen a ejecutar el Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética, y cumplirán en todo momento con la legislación aplicable.

Las Partes no conocen conflicto de interés alguno que pueda obstaculizar la firma y cumplimiento de este Convenio.

En ningún caso este Convenio constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos de BIDA FARMA ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o dirección a orientar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

DECIMOCUARTA. - CONSIDERACIONES GENERALES.

Este Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con la materia objeto del mismo y sustituye a todos los acuerdos, manifestaciones, compromisos o Convenios anteriores, tanto orales como escritos. En caso de cualquier término o estipulación de este Convenio sea declarado ilegal, nulo o anulable, se considerará eliminado dicho término o estipulación, sobreviviendo el resto del Convenio.

Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna Parte responderá de cualquier declaración,

Firmado
por GUZMAN
RUIZ
MIGUEL
ANGEL -
[REDACTED]
el día
11/12/2020

acto u omisión de la otra Parte que fuese contrario a lo anterior.

DECIMAQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

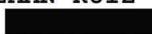
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Convenios del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el Convenio se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

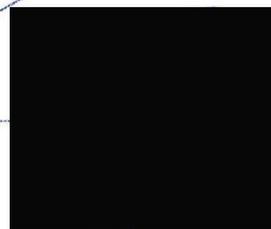
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento, y fecha firma digital.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Firmado por GUZMAN RUIZ
MIGUEL ANGEL -  el
día 11/12/2020 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Miguel Ángel Guzmán Ruiz
Director Gerente

POR BIDA FARMA S.C.A



Antonio Pérez Ostos
Presidente



Antonio Mingorance Gutiérrez
Vicepresidente

ANEXO I

Implementación del Programa

El programa tiene como objetivo la gestión logística de las vacunas frente a la COVID-19 en Andalucía, bajo la Dirección Técnica Farmacéutica de los almacenes se coordinará con los responsables Farmacéuticos designados por el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para logística de las vacunas.

La recepción de las dosis en los almacenes contará con la presencia del personal técnico designado por el SSPA, que comprobará la recepción y emitirá el correspondiente certificado, a los efectos oficiales oportunos.

Todas las instalaciones serán auditadas por la Consejería de Salud y Familias.

Características y Dotación de las instalaciones:

Para la recepción desde proveedor y posterior distribución a todos los centros sanitarios designados, BIDAFARMA dispone de almacenes ubicados en Andalucía.

Cada uno de los almacenes tiene un director/a Técnico Farmacéutico al frente, que asumirá la responsabilidad de la custodia y preparación de los pedidos de vacunas.

Tanto los almacenes, como la dirección técnica, disponen de certificado de Buenas Prácticas de Distribución y cumplen con lo previsto en la legislación relativa a las entidades de distribución de medicamentos, tanto a nivel estatal, como autonómico, especialmente la recogida en el Anexo I.

Características y Dotación de las instalaciones:

Los almacenes disponen de espacio para almacenaje en ultracongelación, que permita alcanzar temperaturas de hasta -80°C . Siendo el margen de seguridad máximo permitido de $\pm 10^{\circ}\text{C}$.

Disponen de sistemas de trazabilidad térmica que garantizan la buena conservación de las vacunas en todo momento y están preparadas para el mantenimiento de estos equipos.

Disponen de sistemas robotizados y de radiofrecuencia, para minimizar los errores en el servicio y personal dedicado y formado para el manejo y tratamiento de estas vacunas.

Seguridad:

Firmado
por GUZMAN
RUIZ
MIGUEL
ANGEL -
[Redacted]
el día
11/12/2020

BIDAFARMA habilitará en sus instalaciones una zona exclusiva para la conservación de las vacunas, con medidas de seguridad tanto físicas, como sistemas de videovigilancia.

Transporte:

El transporte entre almacenes y de estos a los centros de vacunación se deberá hacer en medios de transporte certificados en Buenas Prácticas de Distribución y por transportistas con experiencia en el manejo de productos termolábiles.

En todo momento el transporte hasta los centros del SAS se hará a temperatura entre 2°C y 8°C.

BIDAFARMA dispone de una flota de furgonetas para Andalucía, en suficiente número, adaptadas a la normativa legal específica para el transporte de Medicamentos.

Está garantizada la trazabilidad de extremo a extremo, preferentemente a través de soportes y aplicaciones informatizadas, desarrolladas y que estén a pleno funcionamiento, preferiblemente a través de PDA's.

La trazabilidad incluirá:

- Trazabilidad de los bultos de extremo a extremo, preferentemente a través de dispositivos Pda's o análogos.
- Control de bultos a la salida de los almacenes. Registro de salida.
- Control de bultos en el lugar de destino. Registro de llegada y recogida de firma.
- Identificación/Etiquetado de los bultos

Distribución

Inicialmente, la distribución de las vacunas se realizará desde las instalaciones de BIDAFARMA a los 34 Distritos de Atención Primaria y los 29 hospitales del SAS.

Frecuencia de las distribuciones:

- Distritos de Atención Primaria: Distribución diaria durante la duración de la campaña de vacunación
- Hospitales: Un mínimo de cuatro distribuciones durante la campaña

Finalizada la campaña, se retirarán las dosis que hubieran sobrado en estos centros, trasladándose a los almacenes para su posterior devolución a las empresas farmacéuticas proveedoras.

Procedimientos de pedidos.

Firmado
por GUZMAN
RUIZ
MIGUEL
ANGEL -
[REDACTED]
el día
11/12/2020

Diariamente los centros designados por el SAS cursarán su pedido de vacunas. Dicho suministro se realizará también diariamente.

Los centros peticionarios y los SSCC del SAS deberán tener la trazabilidad de las vacunas.

Tanto para la emisión de los pedidos, como para la trazabilidad, se dispondrá de un sistema por vía telemática, preferentemente, a través de un portal Web que cuente con las medidas adecuadas de seguridad informática.

Sistemas de Información.

BIDAFARMA dispone de sistemas de trazabilidad, en funcionamiento, en todos los puntos de la cadena de almacenamiento y distribución, preferentemente a través de dispositivos PDA's o análogos.

Igualmente dispone de una aplicación para la realización de los pedidos desde los centros, preferentemente de acceso vía Web.

Coordinación y supervisión por parte del Sistema Sanitario Público Andaluz.

En todo momento la Dirección Técnica Farmacéutica de los almacenes se coordinará con los responsables Farmacéuticos designados por el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para logística de las vacunas.

La recepción de las dosis en los almacenes del adjudicatario deberá contar con la presencia del personal técnico designado por el SSPA, que comprobará la recepción y emitirá el correspondiente certificado, a los efectos oficiales oportunos.

Todas las instalaciones del adjudicatario podrán ser auditadas por la Consejería de Salud y Familias, cuando lo estime conveniente. Para ello, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar en todo momento el acceso al personal funcionario/estatutario designado para ello.

Firmado
por GUZMAN
RUIZ
MIGUEL
ANGEL -

el día
11/12/2020